

ORDENANZA 668/87

ORDENANZA 668/87
PROMULGADA POR DECRETO 9081/87

Correspondiente al Expediente 4112-27.786/87.-

TIGRE, *9 de Diciembre de 1987.*

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 668/87 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión Extraordinaria del 7.12.87 que textualmente dice:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º.- Apruébase y facúltase al D. F. a firmar el Proyecto de Convenio obrante a fojas 3 del expediente 4112-27.786/87, entre esta Municipalidad y la firma LEGARRETA, / TOMAS SERRA Y CIA., con el objeto de fijar las condiciones / de devolución de los inmuebles que la mencionada firma cedió en comodato a esta Municipalidad.-

Art. 2º.- Apruébase y facúltase al D. F., a firmar el Proyecto de Convenio obrante a fojas 4 y 5 del expediente 4112-27.786/87, entre esta Municipalidad y la Empresa Obras Sanitarias de la Nación con el objeto de establecer las condiciones bajo las cuales se efectuará la transferencia del / servicio existente de provisión de agua en Troncos del Talar Cerupá y Villa Esperanza, Partido de Tigre.-

Art. 3º.- Comuníquese al D. F. a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 7 de 1987.-

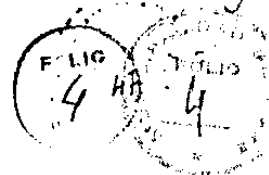
(Firmado)

ELBER J. CORONEL
Secretario H. C. D.
Tigre

FRANCISCO BLEFFARI
Presidente H. C. D.
Tigre

ORDENANZA Nº 668/87.-

Corresponde Exp. N° 214/81
Corresponde a Expediente 24786/81



- PROYECTO DE CONVENIO -

ENTRE la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Municipal Doctor D. [REDACTED] por una parte - y la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, representada a su vez por su Administrador General, Ingeniero D. JORGE OSVALDO LOPEZ RAGGI, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente:

-----C O N V E N I O-----

ARTICULO 1°:-Objeto del convenio- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones bajo las que se efectuará la transferencia del servicio existente de provisión de agua en los Barrios de: TRONCOS DEL TALAR, CARUPA y VILLA ESPERANZA, PARTIDO DE TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE a la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION.-----

ARTICULO 2°:-Transferencia de los servicios: La MUNICIPALIDAD DE TIGRE transfiere sin cargo a la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION las instalaciones del servicio de provisión de agua existente en los barrios mencionados en el Artículo 1°, cuyo detalle figura en el Anexo que forma parte integrante del presente convenio. Las mismas quedarán incorporadas a dicha EMPRESA que las acepta en las condiciones y a los efectos establecidos en el Artículo 4°, inciso c) y 1° de la Ley N° 13577 y su modificatoria Ley N° 20324.-----

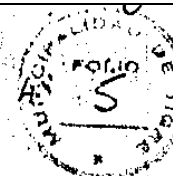
-----Dicha transferencia comprenderá asimismo los inmuebles, servidumbres y/o locaciones si las hubiere, en éste último caso siempre que ello sea posible por el contrato vigente; los antecedentes técnicos, contables y administrativos relacionados con la prestación del servicio, incluyendo todo lo que resultare de interés para OBRAS SANITARIAS DE LA NACION como futura prestataria del servicio.-----

-----La MUNICIPALIDAD DE TIGRE tomará a su cargo la realización de todas las tareas ante los Organismos respectivos que permitan el traspaso a la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION de los dominios y/o servidumbres existentes.-----

ARTICULO 3°:-Régimen legal- Las obras a que se refiere el presente convenio y su explotación estarán encuadradas dentro del régimen de la Ley 13577, Orgánica de la EMPRESA y sus modificatorias.-----

///

Corresponde Exp. N° 391/81
Corresponde a Expediente 27786/81



ARTICULO 4°: -Explotación del servicio- La EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION se hará cargo del servicio a partir del 1° del mes subsiguiente al de la fecha de firma del presente convenio.-----

---De las sumas que la EMPRESA recaudare a partir de la fecha en que se haga cargo del servicio, la misma transferirá a la MUNICIPALIDAD DE TIGRE los importes correspondientes a servicios prestados con anterioridad a esa fecha.-----

---A su vez, la MUNICIPALIDAD DE TIGRE transferirá a la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION los importes que hubiera percibido por prestaciones posteriores a la fecha referida.-----

---La EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION no reconocerá deudas o reclamos por ningún concepto contraídas por la MUNICIPALIDAD DE TIGRE con relación a las obras que se transfieren.-----

ARTICULO 5°: -Aceptación de obligaciones- La firma del presente convenio significa la aceptación de las obligaciones impuestas por la Ley N° 13577 y sus modificatorias.-----

---Consecuentemente, la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION ejercerá los deberes y facultades que le corresponden, como Entidad que tiene a su cargo la prestación del servicio.-----

---En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los días del mes de del año mil novecientos ochenta y cinco.-----

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.